

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** DEPARTAMENTO EDUCACION

Sub - Departamento Jurídico

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA .-

PARRAL,

1 0 Abr 2015

DECRETO AFECTO Nº 605 /

## VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 6.- ORD: Nº 33 de fecha 12/03/2015 de Directora Escuela Luis Armando Gómez.-

## **CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de contar con un Docente de Apoyo encargado de apoyar en talleres de educación Física a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza .-

## **DECRETO**

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don DAVID HUMBERTO ABARZUA GODOY, R.U.T. Nº , Profesor de Educación Física, quien a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, cumplirá funciones de Docente de Apoyo encargado de apoyar en talleres de educación Física a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), con una jornada de trabajo de 12 horas cronológicas semanales.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 - 21 - 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese en SIAPER - MUN, Comuniquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

**PARRAL** 

RECTO

DAEM

PAULA RETAMAL URRUTIA **ALCALDESA DE PARRAL** 

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/JAR/JMO/DAO/ao